



## **CARPETA DE TRABAJO PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL CON EXTRANJERO**

### **REQUISITOS:**

1. Copias certificadas de las Partidas o Actas de nacimiento legibles de ambos contrayentes de reciente expedición.
  - En el caso del contrayente extranjero el Acta de Nacimiento estará debidamente apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con traducción oficial de ser el caso.
  - De ser extranjero nacionalizado peruano debe presentar copia del Certificado de Naturalización, visado por el Cónsul Peruano en el país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
2. Copia simple y legible del documento nacional de identidad de los contrayentes.
  - En caso del contrayente extranjero, copia del Pasaporte, Carné de Extranjería. Deberá acreditar su ingreso al país.
3. Certificado Médico pre- nupcial y Constancia de Consejería o charlas sobre enfermedades de transmisión sexual (vigencia 30 días). Puede solicitarla en la Oficina de Sanidad de la Municipalidad de Villa El Salvador, ubicado en el Sector 03, Grupo 18, Mz. H, Lote 05 – Ref. Ovalo Palomas.
4. Constancia Negativa de Matrimonio otorgada por RENIEC (certificado de soltería), en el caso de que uno de los contrayentes tenga domicilio en otro distrito.
  - En caso del contrayente extranjero presentar el Certificado Consular de Soltería expedido por el Cónsul peruano en el país de origen y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
  - En caso de divorciado, documento que pruebe su divorcio (partida de matrimonio anterior con la anotación de la disolución del vínculo matrimonial o Sentencia de divorcio con las visaciones respectivas o apostillado.
  - En caso de ser viudo partida de defunción del anterior cónyuge.
5. Declaración Jurada simple de domicilio por lo menos uno de los contrayentes debe vivir en este distrito, corroborar con la dirección que registra en su DNI.
6. Declaración Jurada de encontrarse libre de impedimento para contraer matrimonio civil
7. Declaración Jurada de dos testigos, quienes no podrán ser familiares, deben declarar que conocen a los contrayentes durante al menos tres (03) años y que no tienen impedimento alguno para contraer matrimonio civil. (anexar copia de su documento nacional de identidad)
8. Declaración Jurada simple de no administrar bienes de hijos menores, en el caso de divorciados y viudos
9. Declaración Jurada de No tener Hijos Menores de edad con anterior matrimonio, en caso de viudo(a)
10. Pago correspondiente por derecho de ceremonia (varía de acuerdo a la fecha, hora y lugar de la ceremonia).

### **MATRIMONIO POR PODER:** Adicionalmente a los requisitos antes señalados:

1. Poder por Escritura Pública y copia certificada de su inscripción en los Registros Públicos, señalando la facultad expresa para celebrar el matrimonio civil. Si el Poder fue otorgado en el extranjero, debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde le dio el poderdante debiendo legalizarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la traducción oficial de ser el caso.
2. Copia simple y legible del Documento Nacional de identificación del apoderado



## **CARPETA DE TRABAJO**

### **MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO**

#### **BASE LEGAL:**

- TUPA Institucional MVES
- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, Art. 234 al 268
- TUO de la Ley 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 4, 34, 39, 43, 54
- Ley Orgánica de Municipalidades N 27972; Art.20, numeral 16, Art. 40 y 44
- Resolución Legislativa N° 29445 que aprueba el Convenio suprimiendo la exigencia de legalizaciones de documentos públicos extranjeros
- Reglamento de inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo 015-98-PCM , Art. 43, literal a)
- Ley 27337 , que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Art. 113 y 114
- Decreto Legislativo N° 1246, Aprueban Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, Art. 2, 3, 4 y 5
- Ley N° 30338 Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, Artículo 1°
- TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, art. 241, 261

#### **REQUISITOS GENERALES:**

##### **A- MAYORES DE EDAD** (Artículo 248° C.C.)

1. Solicitud - Declaración Jurada según formato
2. Copias certificadas de las Partidas o Actas de nacimiento legibles de ambos contrayentes de reciente expedición.
3. Copia simple y legible del documento nacional de identidad de los contrayentes.
4. Certificado Médico pre- nupcial y Constancia de Consejería o charlas sobre enfermedades de transmisión sexual (vigencia 30 días). Puede solicitarla en la Oficina de Sanidad de la Municipalidad de Villa El Salvador, ubicado en el Sector 03, Grupo 18, Mz. H, Lote 05 – Ref. Ovalo Palomas.
5. Constancia Negativa de Matrimonio otorgada por RENIEC (certificado de soltería), en el caso de que uno de los contrayentes tenga domicilio en otro distrito.
6. Declaración Jurada simple de domicilio por lo menos uno de los contrayentes debe vivir en este distrito, corroborar con la dirección que registra en su DNI.
7. Declaración Jurada de encontrarse libre de impedimento para contraer matrimonio civil
8. Declaración Jurada de dos testigos, quienes no podrán ser familiares, deben declarar que conocen a los contrayentes durante al menos tres (03) años y que no tienen impedimento alguno para contraer matrimonio civil. (anexar copia de su documento nacional de identidad)
9. Pago correspondiente por derecho de ceremonia (varía de acuerdo a la fecha, hora y lugar de la ceremonia).
  - a) De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas, en el local municipal S/ 62.30
  - b) De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas, fuera del local municipal S/ 70.60
  - c) De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas, fuera del distrito S/ 76.10

##### **B) MEMORES DE EDAD** (Art. 244° del Código Civil) Adicionalmente a los requisitos señalados:

- El asentimiento expreso de los padres o de los ascendientes directos, a falta de estos, la Autorización Judicial correspondiente (Dispensa judicial, expedida por el Juez de Familia)

**C) DIVORCIADOS:** (Art. 248° del Código Civil), Adicionalmente a los requisitos señalados:

1. Copia certificada del Acta de matrimonio anterior con la anotación de la disolución del vínculo matrimonial o invalidación del matrimonio anterior expedida por la RENIEC, o copia certificada de la Sentencia Consentida y/o ejecutoriada que declare el Divorcio, o Resolución de Alcaldía o Escritura Pública que declare disuelto el vínculo matrimonial.
2. Declaración Jurada simple de no administrar bienes de hijos menores o inventario judicial
3. Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por el Ministerio de salud, en el caso no haya transcurrido 300 días de producido el divorcio. ( Artículo 243° numeral 3)

**E) VIUDOS:** (Art. 248° del Código Civil), Adicionalmente a los requisitos señalados:

1. Copia certificada del Acta de defunción del cónyuge fallecido, expedida por RENIEC
2. Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por el Ministerio de salud, en el caso no haya transcurrido 300 días del estado de viudez.( Artículo 243° numeral 3)
3. Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores.

**E) EXTRANJEROS**

**PROCEDIMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO:**

1. Presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para el trámite de matrimonio civil. Llenar los formatos (Declaraciones Juradas y Solicitud con carácter de Declaración Jurada) para la apertura del expediente matrimonial, a efectos de evaluar que no se encuentren inmersos en los impedimentos establecidos en los artículos 241°, 242° y siguientes del Código Civil.
2. Admitido a trámite el expediente matrimonial, los contrayentes recibirán dentro de las 48 horas, el EDICTO MATRIMONIAL, el mismo que podrá ser recepcionado por ambos o por cualquiera de ellos y/o por un representante debidamente acreditado.
3. El Edicto matrimonial deberá ser publicado en cualquier periódico de circulación nacional, debiendo los contrayentes anexar al expediente matrimonial la hoja completa del periódico, sin manchas ni enmendaduras.
4. En el caso de que uno de los contrayentes tenga domicilio en otro distrito, deberá publicar el edicto en la Municipalidad de su residencia, por un espacio de ocho (08) días de acuerdo a Ley, debiendo retornarlo con su respectiva constancia sellada y firmada por el funcionario responsable, de haber sido exhibido.
5. Una vez transcurrido los ocho días de la publicación del edicto matrimonial, es decir a partir del noveno (9°) día de su publicación, recién estarán aptos los contrayentes para fijar fecha de celebración de su matrimonio civil, NO SIENDO POSIBLE ANTES. Se ruega no insistir.
6. La programación del matrimonio civil se puede hacer como fecha límite hasta dentro de los cuatro meses siguientes de publicado el edicto matrimonial (artículo 258° del Código Civil). Pasado este plazo, sin que se haya celebrado, se dará por concluido el trámite administrativo automáticamente.
7. Los contrayentes y testigos deberán asistir a la ceremonia civil en la fecha señalada, con quince (15') minutos antes de la hora programada, se les otorgará una tolerancia de diez (10) minutos, transcurrido el tiempo de tolerancia, se dará por cancelada la ceremonia, sin lugar a reclamo, pudiendo los contrayentes solicitar la reprogramación de nueva fecha, a través de una solicitud por Mesa de Partes, previo pago de los derechos correspondientes.
8. Si la ceremonia de matrimonio civil se realizara fuera del local municipal, deberá adjuntarse croquis o plano del lugar de ubicación donde esta se efectuará